

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-935** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre 2016, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 31, reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida Ordenanza. Tal Ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD 2/04, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios de actividad del "Campamento Urbano", que se desarrollará durante el verano y de los "Talleres Infantiles", que se desarrollarán el resto del año, organizados por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Suances, para la realización de actividades lúdico educativas de los niños, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

### DEVENGO

#### Artículo 3.

El presente Precio Público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la prestación del servicio a través de la inscripción al mismo.

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

#### OBLIGADOS AL PAGO

##### Artículo 4.

1. Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 2 de la presente Ordenanza y que promueva el Ayuntamiento de Suances.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos Precios Públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los/as participantes menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada Precio Público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 5.

##### 1. TARIFAS CAMPAMENTO URBANO

La cuantía de la tasa será la siguiente:

<b>Campamento Urbano</b>	<b>Empadronados</b>	<b>No empadronados</b>
Básico: 1 semana (horario de 10 a 14 h.)	25 €/niño	50 €/niño
Básico: 1 mes (horario de 10 a 14 h.)	80 €/niño	200 €/niño
Recogida anticipada: 1 semana (8 a 10 h.)	7 €/niño	15 €/niño
Recogida anticipada: 1 mes (8 a 10 h.)	25 €/niño	60 €/niño

El servicio básico se refiere a la jornada de 10:00 a 14:00 horas de la mañana, mientras que el servicio de recogida anticipada será de 08:00 a 10:00 horas de la mañana. El servicio de recogida anticipada es complementario del servicio básico y por lo tanto las personas que requieran de los dos servicios deberán de sumar ambas cantidades. En ningún caso el servicio de recogida anticipada se podrá ofrecer sin el servicio básico.

Esta tarifa no incluye el importe de las entradas a espectáculos o museos, el autobús y el seguro de las salidas programadas durante el desarrollo de la actividad. En la convocatoria de la actividad concreta se informará de los importes a abonar por esos conceptos.

##### 2. TARIFAS TALLERES INFANTILES

La cuantía de la tasa será la siguiente:

<b>Talleres Infantiles</b>	<b>Empadronados</b>	<b>No empadronados</b>
1 día (horario de 10 a 14 h.)	3 €/niño	5 €/niño

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 6.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo 5.1 regulador de las tarifas para el Campamento Urbano, quedarán bonificadas para los empadronados en el municipio en los siguientes casos:

- En caso de inscribirse un segundo hermano: 50% de bonificación.
- En caso de inscribirse un tercer hermano: 75% de bonificación.
- Cuarto hermano y sucesivos: Gratuidad del servicio.

2. Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional serán bonificadas para los empadronados con el 100%.

Las familias en las que uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo, serán bonificadas para los empadronados con el 100% y solo hasta un máximo de 2 semanas.

Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los progenitores y los hijos de estos.

3. Las bonificaciones del punto 6.1 y 6.2 no son acumulables entre sí.

4. Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistirían en lo siguiente:

- En caso de segundo o más hermanos: Fotocopia del Libro de Familia.
- En caso de ingresos inferiores al SMI o desempleo:
  - Fotocopia del Libro de Familia.
  - Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia (en vigor), de la unidad familiar.
  - Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban los miembros de la unidad familiar, en el que se indique el importe a percibir: Nóminas, pensiones, desempleo (SEPE) y prestaciones sociales.
- Tres últimas nóminas de ambos progenitores.

\*Las familias monoparentales deberán presentar además, la copia de separación o divorcio (si existe, copia del convenio regulador, de los efectos patrimoniales y económicos en el que conste la existencia o no de pensiones compensatorias y/o alimentos y su importe actualizado).

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 7.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que oportunamente indique la Concejalía de Juventud. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados deberán recoger la ficha de inscripción, junto con la documentación que se requiera y presentarla en la Oficina de la Casa Joven.

2. El importe del Precio Público deberá de ser ingresado en cualquiera de las entidades bancarias que se determinen al efecto.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. No se tramitarán aquellas inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada. En caso de solicitud de bonificaciones para el Campamento Urbano, se presentará toda la documentación, sin el justificante de pago, hasta que se resuelva el expediente. Una vez resuelto el expediente, se procederá al ingreso de la tarifa que corresponda.

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 27

5. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud. Puntualmente y previo aviso, podrá procederse a cubrir las plazas ofertadas a través un sorteo público.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Suances, 31 de enero de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/935